

16498

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2001, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al informe de fiscalización de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (CLEA), ejercicios 1994 y 1995.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 7 de junio de 2001, a la vista del informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del informe de fiscalización de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (CLEA), ejercicios 1994 y 1995, acuerda:

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas toma nota de las numerosas medidas adoptadas por la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras a partir de 1997 para superar las deficiencias puestas de manifiesto en el informe de fiscalización correspondiente a 1995 e insta al Gobierno a que continúe dotando a dicha Comisión Liquidadora de la normativa propia necesaria para que siga avanzando en el ámbito de las funciones que tiene atribuidas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de junio de 2001.—El Presidente de la Comisión, Gabino Puche Rodríguez-Acosta.—El Secretario primero, Juan Antonio García-Talavera Casañas.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA DE ENTIDADES ASEGUADORAS (CLEA), EJERCICIOS 1994 Y 1995

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a, 9 y 21.3 a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14.1 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su reunión de 27 de mayo de 1999, el sobre el Informe complementario al de fiscalización del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, ejercicios 1992 y 1993, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 30 de mayo de 1996. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento, ha acordado su remisión a las Cortes Generales. El Pleno del Tribunal ha acordado también trasladar este Informe al Gobierno, a tenor de lo dispuesto en el citado artículo.

- I.2 Naturaleza jurídica y funciones
- I.3 Organización
- I.4 Rendición de cuentas
- I.5 Información económica de la entidad
- I.6 Limitaciones
- I.7 Medidas adoptadas por la entidad
- I.8 Trámite de alegaciones
- II. LIQUIDACIÓN DE ENTIDADES
 - II.1 Procedimiento de liquidación
 - II.2 Actividad de la CLEA
 - II.3 Resultados de la verificación de los procesos liquidatorios
 - II.4 Vinculación entre empresas de servicios y Liquidadores Delegados
- III. CONTRATOS
 - III.1 Contratación del Liquidador Delegado
 - III.2 Contratación de empresas de servicios
 - III.3 Contratación de empresas auditores.
 - III.4 Contratación de Abogados

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
 - I.1 Iniciativa y ámbito de la fiscalización

IV ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA CLEA DE LOS INMUEBLES DE LAS ENTIDADES ASEGUADORAS	V. PRESUPUESTOS DE LA ENTIDAD Y RELACIONES FINANCIERAS CON EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS
IV.1 Concurso de ofertas	V.1 VERIFICACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES
V.2 Subasta pública notarial	V.2.1 Immobilizado
V.3 Adjudicación directa	V.2.2 Créditos contra entidades en liquidación
VI. VERIFICACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES	V.2.3 Cuentas financieras
VI.1 Resultados de la verificación de los procesos liquidatorios	V.2.4 Patrimonio
VI.2 Vinculación entre empresas de servicios y Liquidadores Delegados	V.2.5 Gastos de personal
VII. SITUACIÓN FISCAL	VII. RELACIÓN DE SIGLAS Y ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL INFORME
VII.1 La CLEA como obligado tributario.	VII.2 Tributación de entidades en liquidación
VIII. CONCLUSIONES	ANEXOS

Las citadas Directrices Técnicas establecen como objetivos de fiscalización los mismos que en el Informe de Fiscalización precedente:

1. Fiscalización de la gestión y de los procedimientos de control interno, conforme a criterios de eficacia, eficiencia y economía, con especial atención a su actividad liquidadora.
2. Fiscalización del sistema de financiación de la Entidad y de sus relaciones con el Consorcio de Compensación de Seguros.
3. Fiscalización de los estados contables.

1.2 Naturaleza jurídica y funciones

- El marco jurídico de la entidad y sus funciones son básicamente los mismos que los expuestos en el Informe de Fiscalización de los ejercicios 1992-1993, por lo que solamente se indican de forma resumida. La CLEA se creó por Real Decreto-Ley 10/1984, de 11 de julio, que estableció las medidas urgentes con el objeto, según su preámbulo, de «resolver en breve plazo, las situaciones de crisis de algunas Entidades aseguradoras, creando el instrumento adecuado para proceder a la liquidación ordenada y ágil de las Empresas de seguros cuya liquidación sea intervenida administrativamente». A tal fin se dotó a la Entidad de personalidad jurídica pública y plena capacidad para el desarrollo de sus fines.

De acuerdo con el art.1 del citado Real Decreto-Ley, la actividad de la CLEA se lleva a cabo en régimen de derecho privado y sin sujeción a las normas reguladoras de las Entidades Estatales Autónomas y de las Sociedades Estatales.

Además del mencionado Real Decreto-Ley, la normativa específica que ha regulado la actuación de la CLEA está integrada, fundamentalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

— Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

— Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, que reguló aspectos no previstos en el Real Decreto-Ley 10/1984 y que posteriormente se recogerían en el Reglamento de la CLEA aprobado por Real Decreto 2020/1986, de 22 de diciembre, y complementado por Orden de 25 de marzo de 1988.

¹ Informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 27 de junio de 1996 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 1 de julio de 1997.

² La Ley 50/1998 de 30 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y del orden social ha establecido, en su artículo 67.1, la adaptación de la CLEA a la Ley 6/1993 de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, configurándola como un organismo autónomo de la citada Administración, adscripción y régimen jurídico de la CLEA².

I.8 Trámite de alegaciones

I.7 Medidas adoptadas por la entidad

En el ámbito contable, mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) de 29 de septiembre de 1995, se aprobó la adaptación a la CLEA del Plan General de Contabilidad Pública, (aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 1994).

La CLEA tiene atribuida la doble misión de asumir la función de liquidador en los supuestos de liquidación de entidades de seguros, de previsión social y de ahorro particular intervenidas por el Estado, cuando concurren determinadas circunstancias, y de realizar, tanto las funciones de interventor y administrador previstas en la Ley de Suspensión de Pagos, como las de comisario, depositario y síndico establecidas en el Código de Comercio y en la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el caso de que las entidades se declaren en estado de suspensión de pagos o de quiebra, respectivamente. El art. 30 de la Ley 30/1995 señala que el presupuesto de la CLEA se ajustará a lo dispuesto en los arts. 88 y 89 de la Ley General Presupuestaria y que los créditos del presupuesto de gastos tendrán carácter indicativo y no limitativo.

Las entidades pueden decidir voluntariamente que la liquidación la realice la CLEA o pueden ser obligadas a ello mediante Resolución de la Dirección General de Seguros (DGS) en los supuestos previstos en el art. 7 del Reglamento de la CLEA, (supuestos ya recogidos en el Informe anterior y en vigor en el periodo al que se refiere este Informe).

I.3 Organización

De acuerdo con el Real Decreto-ley 10/1984, de creación de la entidad, y su Reglamento, la CLEA era regida y administrada, con las más amplias facultades, por una Junta Rectora integrada por cuatro representantes de la Administración y cuatro expertos de las entidades aseguradoras. Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 30/1995, la Junta Rectora quedó sustituida por un Consejo de Administración formado, según el art. 32.1, por el Presidente y un máximo de ocho vocales, sin distinguir la Ley si estos representan a la Administración o a las entidades aseguradoras, y en qué proporción, si bien se ha mantenido el mismo reparto y proporción que antes.

Dependiendo directamente de la Junta Rectora y nombrado por ésta se encuentra el Director-Gerente, del cual dependen los cuatro Departamentos en los que se organiza la Entidad (Jurídico, Liquidaciones, Gestión Económica y Contabilidad e Informática). La CLEA está vinculada a la Administración General del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda, y adscrita a la Secretaría de Estado de Economía, a través de la DGS, encargándose la Subdirección General de Inspección de las relaciones con la CLEA.

Las funciones atribuidas al Consejo de Administración son de diversa índole, pero destaca por su trascendencia la de asumir directamente el control de los procedimientos liquidatorios, cualesquiera que sean las personas físicas o jurídicas en las que se deleguen los trabajos de liquidación.

I.4 Rendición de cuentas

Para los ejercicios 1994 y 1995 la CLEA ha rendido sus cuentas a este Tribunal fuera de los plazos legalmente establecidos, manifestando como causa el hecho de que la IGAE no había concluido sus trabajos de verificación y auditoría en dichos plazos.

I.5 Información económica de la entidad

La CLEA presentó un balance por importe total de 20.112 millones de ptas. en 1994 y de 20.935 millones en 1995. En el activo circulante, las cuentas de deudores, con 12.679 y 14.013 millones de ptas. en 1994 y 1995, respectivamente, son las más significativas, ya que representan el 63% y el 67% del total activo en cada uno de los ejercicios fiscalizados.

La tesorería de la Entidad presenta un saldo, a 31 de diciembre de 1995, de 5.244 millones de ptas., materializado en depósitos en entidades financieras y efectivo en caja, con una disminución del 10% respecto al ejercicio anterior.

En el pasivo del balance, como fondos propios de la Entidad figura un saldo de 20.044 millones de ptas. a 31 diciembre de 1995, un 7% más que en el ejercicio precedente.

El principal recurso con que cuenta la CLEA para financiar sus actividades son las subvenciones otorgadas por el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS) con cargo a la recaudación del recargo del 5 por mil sobre las primas recaudadas por las entidades aseguradoras en todos los ramos, salvo en el de vida y en el seguro de crédito a la exportación por cuenta o con apoyo del Estado, recargo al que la Ley 30/1995 otorga la naturaleza de tributo que grava los contratos de seguros.

La DGS ha encargado a la CLEA la liquidación de 226 entidades desde su constitución hasta el 31 de diciembre de 1995, fecha en la que se habían finalizado 169 liquidaciones y se encontraban en trámite 57.

I.6 Limitaciones

Las limitaciones de la fiscalización puestas de manifiesto en el Informe correspondiente a los ejercicios 1992 y 1993 y que, básicamente, pueden resumirse en la falta de control sistemático sobre la documentación que se genera en la gestión liquidatoria, se mantienen en el periodo 1994-1995. Hay que tener en cuenta que las recomendaciones del Tribunal de Cuentas no han podido ser consideradas al haberse aprobado el Informe de fiscalización en junio de 1996.

La CLEA, fundamentalmente después de conocer el Informe del Tribunal de Cuentas para los ejercicios 1992-1993, ha adoptado una serie de medidas conducentes a la mejora en la gestión de su actividad, signando las recomendaciones de dicho Informe.

Respecto a la selección de empresas de auditoría y sus honorarios, la primera regulación sobre la materia se aprobó durante el periodo fiscalizado, el 30 de junio de 1994, completada por acuerdo del Consejo de Administración de 24 de febrero de 1998.

Los honorarios de las Empresas de Servicios quedaron establecidos en el Pliego de Condiciones Generales para la contratación de los servicios de asistencia técnica-co-contable para todo el proceso de liquidación, que fue aprobado durante el periodo de fiscalización por la entonces Junta Rectora el 23 de febrero de 1995, reformado parcialmente por acuerdos del Consejo de 29 de enero y 30 de abril de 1998.

II. LIQUIDACIÓN DE ENTIDADES

II.1 Procedimiento de liquidación

El procedimiento fue expuesto con detalle en el Informe de fiscalización precedente, no habiéndose modificado en el periodo de la actual fiscalización, por lo que a continuación se hace un resumen del mismo.

La DGS es la unidad de la Administración encargada de la supervisión y control de las entidades aseguradoras. Cuando por los órganos de inspección correspondientes se detecta que alguna entidad está incumpliendo la normativa vigente, el art. 30 de la Ley 33/1984, sobre Ordenación del Seguro Privado hasta noviembre de 1995 y a partir de esa fecha, el art. 26 de la nueva normativa sobre ordenación del seguro privado, Ley 30/1995, prevén que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda acordar, mediante Orden Ministerial, la disolución y posterior intervención de la entidad, pudiendo designar la DGS a la CLEA como liquidadora.

Con carácter general y de acuerdo con su normativa, la CLEA tiene por objeto asumir la condición de liquidador en las entidades de seguros, de previsión social y de ahorro particular, cuando se dan los supuestos para que sean intervenidas por el Estado, función que está encuadrada orgánicamente a la Junta Rectora, y que se prevé pueda ser delegada por la misma, designando uno o varios liquidadores delegados, pudiendo utilizar los servicios profesionales de personas físicas o jurídicas.

En la práctica, durante el periodo fiscalizado y para la totalidad de las liquidaciones asumidas por la CLEA, la realización de las funciones de liquidación ha sido delegada, al igual que en el periodo del anterior Informe de fiscalización, en los denominados liquidadores delegados. Para poder realizar las liquidaciones, la entidad contrata también los servicios de diversas empresas para que colaboren con el liquidador en todas las

actuaciones propias de una liquidación, controlando y supervisando las encomendadas a los agentes externos en el proceso de liquidación.

El procedimiento de liquidación se divide en cinco fases que vienen establecidas en el Manual de Liquidación de 29 de septiembre de 1988, que estuvo vigente hasta que el Consejo de Administración de la CLEA, de 19 de diciembre de 1996, aprobó el nuevo Manual de Liquidación con entrada en vigor a partir de enero de 1997.

La fase I comienza con la resolución de la DGS por la que se encamina la liquidación de la entidad a la CLEA y termina con el nombramiento del liquidador delegado y de la empresa de servicios que ha de efectuar la reconstrucción contable.

En las fases II y III se realizan las operaciones necesarias para obtener el «balance provisional de liquidación», elaborado a partir de la información previa y de los ajustes realizados, para que presente los valores reales de la entidad en liquidación. Este balance, una vez auditado por firmas externas y aprobado por la Junta Rectora, sirve para fijar el importe de la oferta de compra de los créditos que realiza la CLEA a los interesados. El Reglamento de la CLEA dispone que para mejorar y lograr una más rápida satisfacción a los asegurados, perjudicados o beneficiarios por razón de póliza, la entidad podrá, además de pagar anticipadamente con cargo a sus propios recursos lo que les corresponda según el balance provisional obtenido, llevar a cabo una serie de mejoras sobre tal balance, que incrementen las cantidades a cobrar por los asegurados. Estas mejoras forman lo que se denomina «balance provisional de liquidación mejorado», que tan sólo sirve para determinar el porcentaje a ofrecer a los acreedores por razón de póliza.

Posteriormente se realiza la oferta de compra de créditos, abonando su importe a los acreedores que la acepten, subrogándose la CLEA en todos los derechos que aquéllos tenían frente a la entidad disuelta y personándose en la Junta de acreedores por este importe, junto con los acreedores que no aceptaron vender sus créditos. El porcentaje que obtienen los acreedores que voluntariamente venden sus créditos a la CLEA es sensiblemente mayor que el de los que acuden a la Junta de acreedores, y su cobro también se realiza con anterioridad.

En la fase IV se realiza la venta de los elementos de activo y se efectúan gestiones para cobrar los créditos pendientes, tras lo cual, el liquidador delegado formulará el «balance inventario de liquidación». La Junta Rectora, conocido este balance, formula un Plan de liquidación de la entidad, que debe ser aprobado por la Junta de acreedores y ratificado por la DGS. La CLEA aparece en el Plan de liquidación como un acreedor más, con varios créditos con distinto grado de previsión. Los gastos de liquidación que la CLEA va anticipando durante todo el proceso de liquidación se sitúan en último lugar en el orden de previsión para el cobro.

En la última fase el liquidador delegado procede al pago a los acreedores con el orden de previsión establecido y remite a la CLEA la relación de los que no han cobrado el importe de sus créditos, transfiriendo a las cuentas bancarias de la entidad los fondos correspondientes a los mismos para que la CLEA gestione su pago.

La liquidación termina con la publicación del balance final y la inscripción de la escritura de cancelación de la entidad en el Registro Mercantil y en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, dándose por extinguida la sociedad.

Las principales incidencias detectadas en los procesos de liquidación y su valoración se recogen en los correspondientes apartados de este Informe.

II.2 Actividad de la CLEA

II.2.1 Liquidaciones asumidas y finalizadas

La CLEA ha asumido, desde su creación hasta el 31 de diciembre de 1995, un total de 226 liquidaciones de entidades, 18 en el periodo 1994-1995, y ha finalizado la liquidación de 169 entidades, 45 en el periodo 1994-1995. Su evolución por ejercicios es la siguiente:

AÑO	ASUMIDAS	FINALIZADAS	PENDIENTES
1994	14	...	14
1995	13	...	27
1996	43	...	70
1997	22	3	89
1998	6	17	78
1999	4	11	71
1990	45	14	102
1991	8	18	92
1992	32	43	81
1993	21	18	84
1994	12	30	66
1995	6	15	57
TOTAL	226	169	

Según las distintas características que presentan las entidades que entran en liquidación, la CLEA tiene establecidos unos criterios para su clasificación, que permanecen invariables desde el periodo 1992-1993, en función del nivel de actividad, del volumen de políticas y activos, y del ramo del seguro en que operan.

II.2.2 Muestra seleccionada

Para analizar procesos liquidatorios completos, se han seleccionado las cuatro entidades «activas» (aquellas que presentan acreedores por contrato de seguro), de las que se ha publicado el balance final en el periodo 1994-1995. Asimismo, se ha seleccionado una liquidación existente y arqueo de caja, reguladas en el periodo de liquidación, en dos casos de la muestra no se han

fiscalizado, y otra iniciada en dicho periodo. Tres de las entidades pertenecen a Mutualidades de Previsión Social y las tres restantes a los ramos de Vida, Asistencia Sanitaria y Automóviles.

II.3 Resultados de la verificación de los procesos liquidatorios

Del examen efectuado, y siguiendo el procedimiento de fiscalización anterior, se han obtenido los siguientes resultados:

1) Se han reducido los plazos de las comunicaciones de la DGS a la CLEA y su publicación en el BOE. La DGS ha tardado en comunicar a la CLEA la Resolución que le atribuye las funciones de liquidador una media de 4 días, publicándose en el BOE con un retraso medio de 16 días, cuando en el periodo 1992-1993, fueron de 10 y 23 días, respectivamente.

2) En el requerimiento a los anteriores administradores de las entidades en liquidación para que colaboren con la CLEA y presenten el inventario y el balance correspondiente, se ha visto que la CLEA realiza el requerimiento previsto de la información que se considera necesaria a los anteriores administradores, pero sólo consta en un caso, de los seis de la muestra, que se haya presentado la información requerida, (ninguno en la fiscalización anterior), no habiéndose comunicado este extremo, igual que ocurría en el periodo anterior, por parte de la CLEA a la DGS para que ésta pudiera iniciar el correspondiente expediente administrativo, con el fin de determinar las posibles responsabilidades.

3) Respecto al nombramiento del liquidador delegado, en las seis entidades de la muestra, al igual que en el periodo anteriormente fiscalizado, el nombramiento del liquidador delegado por la Junta Rectora, la elevación a escritura pública del mismo y su inscripción en el Registro Mercantil, se ha efectuado de conformidad con lo establecido en el art. 9 del Reglamento de la CLEA, destacando la reducción del plazo medio a 53 días, (90 días en el periodo 1992-1993). En cinco de estas entidades, cuya liquidación había sido asumida con anterioridad al periodo fiscalizado, ha tenido que nombrarse nuevos liquidadores delegados por renuncia voluntaria de los anteriores.

4) Al igual que en el periodo 1992-1993, no consta, en las entidades analizadas, que se hayan producido comunicaciones o contactos del liquidador delegado con los inspectores de la DGS y con el intervention de la liquidación, para ampliar la información contenida en el expediente recibido de la CLEA.

5) Respecto a las actuaciones a llevar a cabo por el liquidador delegado y las empresas de servicios al acceder al domicilio social de la entidad, es decir, realizarización de inventario físico, inventario de la documentación existente y arqueo de caja, reguladas en el Manual de liquidación establecido en el informe precedente, no resulta razonable que el Manual de Liquidación establezca que las empresas mantienen con las compañías en liquidación, sólo en dos de las entidades se mantienen créditos con agentes de seguros, con porcentajes de recobro del 100% en una de ellas, y del 48% en la otra. No obstante, como se indica en el informe precedente, no resulta razonable que el Manual de Liquidación establezca que las empresas que carezcan de soporte documental suficiente y representen un importe inferior a 500.000 pesetas y, si es con la autorización del liquidador delegado, cancelar las superiores a esta cantidad, sin que esté prevista la conformidad por parte de la CLEA. El nuevo manual de liquidación establece unos trámites y, en función de ellos,

realizado, sin haber dejado constancia de la imposibilidad de efectuarlas.

6) En el periodo fiscalizado ha seguido vigente el Manual de Liquidación que establece que la empresa de servicios procederá a «ordenar, clasificar y archivar la documentación de la compañía procedente del local social y, en su caso, de sucursales y delegaciones, eliminando los documentos cuya conservación sea improcedente». La posibilidad de eliminar documentos y expedientes, sin actas de entrega ni obligación de llevar un registro diligenciado, puede impedir el control que la Comisión debe llevar sobre todo el proceso de liquidación. En el nuevo Manual de Liquidación, que ha entrado en vigor en 1997, está previsto que el liquidador delegado firme actas por la documentación eliminada.

7) Respecto a la convocatoria a los acreedores de las entidades en liquidación cabe distinguir entre acreedores no conocidos, cuya convocatoria se realiza mediante publicación de anuncios en el BOE y en la prensa como indica el Reglamento de la CLEA, acreedores cuyos datos obran en poder de la entidad. Sólo en una de las entidades analizadas se ha realizado la comunicación a los acreedores mediante correo certificado (ninguna en el periodo anterior), no existiendo constancia de comunicación fehaciente en el resto de las entidades que permita constatar a la CLEA el conocimiento por aquellos y evitar reclamaciones en un futuro.

8) El Manual de Liquidación de la entidad establece que, además de las comunicaciones que realice la CLEA, los liquidadores delegados y las empresas de servicios deberán circularizar a determinados Organismos Oficiales que puedan tener créditos o débitos contra la entidad en liquidación, aunque no se hayan encontrado antecedentes en su contabilidad. De la muestra seleccionada, en tres casos se ha efectuado esta circularización, (ninguno en el periodo anterior). Igual que se manifestó en el Informe de fiscalización precedente, la CLEA no ha establecido un sistema de control que permita comprobar la realización de esta circularización, ya sea por parte de la empresa de servicios o del liquidador delegado.

9) Respecto a las deudas que los agentes de seguimiento mantienen con las compañías en liquidación, sólo en dos de las entidades se mantienen créditos con agentes de seguros, con porcentajes de recobro del 100% en una de ellas, y del 48% en la otra. No obstante, como se indica en el informe precedente, no resulta razonable que el Manual de Liquidación establezca que las empresas que carezcan de soporte documental suficiente y representen un importe inferior a 500.000 pesetas y, si es con la autorización del liquidador delegado, cancelar las superiores a esta cantidad, sin que esté prevista la conformidad por parte de la CLEA. El nuevo manual de liquidación establece unos trámites y, en función de ellos,

COMPRA DE CRÉDITOS A ACREDITORES POR RAZÓN DE POLÍZA						
ENTIDAD Nº del Expte.	COMPRA DE CRÉDITOS			JUNTA DE ACREDITORES		
	ENTIDAD Nº del Expte.	NUM. EXP.	IMPORTE NOMINAL	IMPORTE Efectivo	NÚM. EXP.	IMPORTE NOMINAL
101	4.362	646	100.000	646	1.124	120.84.03
46	690	517	49.51	256	427	129.30.08
77	670	134	35.07	47	470	152.0
155	1.907	3.871	100.000	3.871	45	30.87.73
192	187	25	32.000	8	119	1.018.2.64
TOTAL	8.960	5.398	93.24	5.033	2.266	437.018.38.95
						170.202

— De los 9.543 expedientes por razón de póliza abandonados, ya sea por compra de crédito de CLEA - 8.960 créditos-, o por pago en Junta de acreedores -583 expedientes-, se ha analizado una muestra de 69 expedientes, que ascendieron a 162 millones de pesas, sin que se hayan observado incidencias significativas.

11) De los restantes acreedores incluidos en el Plan de liquidación, exceptuando los que lo son por razón de póliza, y en relación a las seis entidades analizadas, se han comprobado 12 expedientes por un importe efectivo de 78 millones de pesas., resultando todos de conformidad (en el periodo 1992-1993 fueron de conformidad el 75% de los analizados).

12) Los depósitos constituidos en la CLEA, que el liquidador le traspasa cuando se extingue la entidad, correspondientes a expedientes que no habían podido pagarse por diversas causas, ascendían a 31 de diciembre de 1994 y de 1995 a 263 y 351 millones de pesas., respectivamente. La CLEA debe realizar las gestiones encaminadas a la localización de los titulares de estos derechos para efectuar el pago correspondiente.

De los depósitos constituidos en la CLEA correspondientes a las entidades de la muestra, que se elevan a 115 millones de pesas, distribuidos en 2.540 expedientes, solamente han sido abonados 37, por valor de 5,5 millones de pesas. De los pendientes de pago, se han analizado seis por importe de 10 millones de pesas, de los cuales, cinco están completos con los datos de los interesados, por lo que hubiera sido fácilmente realizables su pago por la CLEA.

13) Respecto a la coordinación y control de las liquidaciones de las entidades por parte de la CLEA,

unos controles que posibilitan realizar un seguimiento por parte de la entidad respecto de la cancelación de las cuentas de los agentes mediadores.

10) En la compra de créditos a los asegurados, perjudicados o beneficiarios por razón de póliza, los expedientes se forman con la documentación que existe en las entidades y con las reclamaciones que se realizan. Una vez completados y analizados estos

ENTIDAD Nº del Expte.	INICIALES (1)	DESESTIMADOS (2)	ESTIMADOS (3) = (1) - (2)	ALTAS Y BAJAS (4)	RECONOCIMIENTO DERECHO DE COBRO (5) = (3) + (4)	
					5.560	5.502
101	7.373	1.813	5.560	-58	5.502	5.502
46	5.800	4.521	1.279	-159	1.120	1.120
77	7.000	5.611	1.389	-249	1.140	1.140
155	1.993	0	1.993	-55	1.938	1.938
192	2.370	2.074	296	17	313	313
215	1.277	0	1.277	-64	1.213	1.213
TOTAL	25.813	14.019	11.794	-568	11.226	11.226

El número de expedientes iniciales, igual que en el período anteriormente fiscalizado, no se puede conocer con exactitud puesto que no hay relaciones de los mismos, ni soporte documental alguno de todos los que fueron desestimados. Los datos que figuran en el cuadro han sido obtenidos de los informes que presentan a la CLEA los liquidadores delegados. Los estimados, tanto si están completos como si les falta algún requisito que sea subsanable, se incluyen en el balance provisional de liquidación y son aprobados por la Junta Reitora. La columna de altas y bajas recoge el efecto neto de los expedientes en que, teniendo acreditado inicialmente el derecho de cobro, no se ha aportado la documentación que tenía pendiente y las reclasificaciones de liquidaciones inicialmente desestimadas que han sido completadas o subsanados los errores.

De las comprobaciones realizadas cabe señalar que:

- Al continuar vigente el mismo Manual de Liquidación en el período ahora fiscalizado, sigue sin estar previsto que la desestimación de expedientes deba ser autorizada por la CLEA, por lo que la empresa de servicios puede desestimar los que considere convenientes, sin ningún control ni justificación de las gestiones realizadas ante el interesado.
- Tampoco hay constancia, como se manifestó en el precedente Informe, de las peticiones de documentación o información que la empresa de servicios realiza a los interesados para completar los expedientes, por lo que no existen garantías de que se hayan efectuado las actuaciones necesarias para dar de baja, cancelar o desestimar cualquier expediente.
- En relación con los expedientes desestimados por las empresas de servicios, en un 54% del total ini-

cial, (un 72% en el período 1992-1993), no se ha podido realizar ninguna comprobación, al haberse eliminado la documentación soporte, sin que conste prácticamente control alguno por parte de la CLEA.

d) Los expedientes dados de baja, anulados o reclasificados han sido 568, un 5% de los estimados, frente al 58% en el anterior período fiscalizado. Se ha seleccionado una muestra de once expedientes dados de baja, por un importe nominal de 27 millones de pesas., de los que ocho fueron correctamente anulados y los tres restantes fueron dados de baja por la carencia de algún requisito que no se considera esencial o es subsanable.

e) Respecto a los 11.226 expedientes en los que se reconoció el derecho al cobro, su evolución ha sido la siguiente:

— En 8.960 casos (un 80%, frente a un 65% en la anterior fiscalización), se aceptó la oferta de compra de los créditos por parte de la CLEA.

— En el 20% restante, es decir, en 2.266 expedientes, no se aceptó o no se localizó a los titulares de los créditos para realizarles la oferta, incluyéndoles entre los que tendrían que concurrir a la Junta de acreedores. De éstos, se abonaron 583 expedientes, aplicándose el porcentaje resultante del Plan de Liquidación Y, por el importe de los restantes, se constituyó, una vez extinguida la entidad, un depósito a su favor en la CLEA.

a) Al continuar vigente el mismo Manual de Liquidación en el período ahora fiscalizado, sigue sin estar previsto que la desestimación de expedientes deba ser autorizada por la CLEA, por lo que la empresa de servicios puede desestimar los que considere convenientes, sin ningún control ni justificación de las gestiones realizadas ante el interesado.

b) Tampoco hay constancia, como se manifestó en el precedente Informe, de las peticiones de documentación o información que la empresa de servicios realiza a los interesados para completar los expedientes, por lo que no existen garantías de que se hayan efectuado las actuaciones necesarias para dar de baja, cancelar o desestimar cualquier expediente.

c) En relación con los expedientes desestimados por las empresas de servicios, en un 54% del total ini-

OFERTA DE COMPRA DE CRÉDITOS			
AÑOS	NUMERO DE OFERTAS EMITIDAS	NUMERO DE OFERTAS ACEPTADAS EMITIDAS	NOMINAL (millones pesas) ACEPTADAS
1992	11.295	8.280	7.930
1993	90.945	67.886	11.508
1994	147.078	55.997	11.170
1995	99.087	157.661	14.473
1996	56.034	53.509	8.543
1997	22.268	15.214	6.114
TOTAL	426.707	358.547	49.776

La CLEA contrata a empresas de auditoría externa independientes para que emitan su opinión sobre el balance presentado en las liquidaciones denominadas «activass». Cuando el informe de auditoría es limpio, se somete a la aprobación de la Junta Rectora.

Aparte de este control externo, la CLEA celebra reuniones de seguimiento de las liquidaciones con los liquidadores delegados y empresas de servicios y recibe y analiza los balances trimestrales de seguimiento que éstas presentan.

De las liquidaciones analizadas, tres corresponden a entidades que entraron en la CLEA con anterioridad a 1988, y las tres restantes lo hicieron a partir de 1991. Se ha percibido una mejora del control de las liquidaciones de entidades que han entrado en la CLEA más recientemente. Dicha mejora se manifiesta en:

- Un incremento de reuniones de seguimiento.
- Realización de informes de auditoría completos frente a informes de revisión limitada en las liquidaciones más antiguas.

— En la última de las entidades de la muestra que entró en la CLEA en 1994, los informes de revisión o auditoría, que recién sobre el balance previo y provisional, se amplían también al balance de liquidación.

— Los períodos de liquidación se han ido reduciendo considerablemente.

14) El balance final de liquidación y la escritura de cancelación de las entidades se han inscrito correctamente en el Registro Mercantil y en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, exceptuando una que, en febrero de 1999, estaba pendiente de inscripción.

II.4 Vinculación entre empresas de servicios y Liquidadores Delegados

Al verificar las actuaciones encomendadas a cuantos intervienen en el proceso de liquidación, se han detectado casos de vinculación entre las empresas de servicios y los liquidadores delegados, en los términos comentados en el Informe de fiscalización para el periodo 1992-1993.

La CLEA manifiesta que la vinculación entre las empresas de servicios y los liquidadores delegados, lejos de ser perjudicial, favorece las liquidaciones de las entidades, haciéndolas más económicas, así, el Consejo de Administración en su sesión de 26 de febrero de 1997, aprobó un nuevo Manual de Contratación de Empresas de Servicios y de Liquidadores Delegados, indicando expresamente, dentro del apartado 2º, sobre designación conjunta o separada de la empresa de servicios y del liquidador delegado: «En las liquidaciones en donde sea necesario designar Empresa de Servicios, ocupará el cargo de Liquidador Delegado la persona responsable de dicha empresa...».

Como responsable de la liquidación de las entidades aseguradoras encuadradas por la DGS, con facultades para contratar servicios externos, la CLEA tiene dos opciones: mantener una infraestructura mínima y contratar externamente todos los trabajos necesarios para realizar las liquidaciones, ejerciendo el control sobre los mismos, o dotarse de una infraestructura suficiente que le permita realizar directamente los trabajos de liquidación, contratando solamente algunos servicios puntuales en los momentos de mayor afluencia de entidades a liquidar o de mayor volumen de trabajo.

Ninguna de estas opciones ha sido la elegida por la CLEA, puesto que con una plantilla, en 1994 y 1995, de 61 personas, no ha ejercido directamente la liquidación de entidad alguna, ni el control ejercido sobre los liquidadores delegados y las empresas de servicios contratados puede considerarse adecuado, como se pone de manifiesto a lo largo del presente informe.

III. CONTRATOS

Una de las actividades que realiza la CLEA para poder efectuar la liquidación de las entidades que tiene a su cargo, es la contratación de profesionales especializados en las liquidaciones de entidades aseguradoras. Para ello formaliza diversos contratos, fundamentalmente con liquidadores delegados, empresas de servicios de asistencia técnico-contable y empresas de auditoría, así como con abogados y procuradores.

La CLEA, hasta el 8 de junio de 1995, fecha de entrada en vigor de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, ajustaba su actividad contractual al Ordenamiento jurídico privado. No obstante, esta entidad debería aplicar en dicha actividad los principios de publicidad y concurrencia definidos en la disposición transitoria segunda del Reglamento General de Contratación (RGC) de 25 de noviembre de 1975. También la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados establece, en su art. 30.4, la no sujeción de la entidad a la legislación sobre la contratación de las Administraciones Públicas; por ello, su régimen de contratación sigue por el ordenamiento jurídico privado, siéndole no obstante de aplicación los principios de publicidad y concurrencia exigibles al Sector Público en la Disposición Adicional sexta de la LCAP, así como lo establecido en la mencionada disposición transitoria segunda del RGC.

Hay que destacar la aprobación por la entidad, el 26 de febrero de 1997, de un manual de procedimiento de contratación de empresas de servicios y liquidadores delegados, que recoge las recomendaciones efectuadas en el Informe de fiscalización precedente, introduciéndose, entre otras cuestiones, la exigencia de publicidad y concurrencia en la actividad contractual.

En el periodo fiscalizado la contratación realizada ha ascendido a 4.168 millones de pías., que corresponden a 105 contratos nuevos, de los cuales cuatro sustituyen a contratos anteriores que, como consecuencia de la entrada en vigor de un nuevo sistema de contratación de empresas de servicios de marzo de 1995, son reemplazados por otros ajustados al nuevo modelo, tres modificaciones de precios (uno al alza por 12 millones, y dos a la baja por 22 millones) y una prórroga de un contrato anterior al periodo 1994-1995, por importe de 2 millones. Se ha seleccionado una muestra de 19 expedientes de los que 17 son nuevos, entre ellos tres sustituciones, y dos son modificaciones a la baja, por un importe conjunto de 2.803 millones. Además, se han analizado los contratos correspondientes a las seis empresas seleccionadas en el apartado de liquidaciones que han tenido movimiento en el periodo fiscalizado.

Los contratos formalizados por la Entidad en el periodo objeto de fiscalización, con liquidadores delegados, empresas de asistencia técnico-contable y de auditoría han sido 49, por importe de 4.086 millones de pías., y representan el 98% del total de la contratación realizada en el citado periodo. El resto de los contratos corresponden a traslado de documentación, circulizaciones, tasaciones y servicios varios. Además, se han efectuado pagos a abogados y procuradores por 1.390 millones de pías.

El importe de los gastos de la CLEA en el periodo 1994-1995, por los servicios de liquidadores delegados, empresas de servicios, y empresas de auditoría, ha sido de 3.429 millones de pías., y los pagos por estos mismos conceptos relativos a contratos celebrados en los ejercicios fiscalizados y anteriores se han elevado a un total de 3.794 millones de pías., de los que 3.592 millones corresponden a empresas de servicios, habiendo facturado sólo dos empresas el 55% de dicho importe.

III.1 Contratación del Liquidador Delegado

El liquidador delegado realiza las mismas funciones que la figura del liquidador recogida en el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

El 30 de enero de 1992, la Junta Rectora aprobó una norma de retribución para los liquidadores delegados, que ha permanecido hasta que el 30 de junio de 1994 se produjo una revisión, presentada como proyecto a la Junta Rectora, con el fin de que se realizase su estudio. Dicho proyecto fue aprobado el 30 de octubre de 1996 por el Consejo de Administración de la CLEA. El periodo de estudio del proyecto se prolongó durante dos años, aunque durante el mismo se celebraron 25 contratos adaptados provisionalmente al citado proyecto. Entre éstos se encuentran los cinco de la muestra seleccionada.

— El tiempo transcurrido entre la fecha de la Resolución de la DGS por la que se encomienda la liquidación a la CLEA y la fecha de la firma del contrato, oscila entre mes y medio y ocho meses.

La novedad introducida reside en que se abandona la antigua propuesta de honorarios de los liquidadores delegados, basada en unos baremos en función de la categoría de la entidad a liquidar, de la duración de cada fase de liquidación y de la posible dificultad de la misma, por un modelo basado en datos más objetivos como es el volumen de activo de las entidades en liquidación.

La CLEA ha formalizado 22 contratos con liquidadores delegados durante el periodo 1994-1995, por un importe de 86 millones de pías., de los que se han seleccionado cinco, que representan el 52% del importe formalizado. Además, se han seleccionado otros seis contratos de la muestra del apartado de entidades en liquidación, por importe de 60 millones de pías., obteniéndose unos resultados semejantes a los del periodo fiscalizado 1992-1993.

— La CLEA ha continuado contratando liquidadores delegados en la totalidad de las liquidaciones asumidas, sin ejercer en ningún caso la facultad que la ley le confiere de llevar directamente la liquidación de las entidades.

— No consta que se haya seguido un criterio objetivo en la contratación de los liquidadores delegados, ya que no existen por escrito requisitos mínimos en cuanto a cualificación y experiencia profesional. En la actualidad, a partir de la aprobación por el Consejo de Administración el 26 de febrero de 1997 del Manual de Contratación de Empresas de Servicios y Liquidadores Delegados, se exige que el liquidador delegado reúna los requisitos necesarios probados para ejercer sus funciones, debiendo presentar memoria justificativa de su formación académica, experiencia, puestos desempeñados y cualquier otra circunstancia que pueda acreditar su capacidad. Asimismo, deberá presentar declaración jurada de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

— No se ha producido concurrencia ni publicidad en la contratación.

— Se ha efectuado por parte de la Entidad una evaluación formal del trabajo realizado por los liquidadores delegados, ni un seguimiento adecuado de las actuaciones de los mismos.

— El inicio del trabajo del liquidador delegado es generalmente anterior a la fecha de la firma de su contrato, aunque todos los liquidadores delegados fueron nombrados por la Junta Rectora antes del inicio de su actividad. El número de liquidadores delegados que trabajaba con la CLEA es reducido y algunos simultanean varias liquidaciones.

— El tiempo transcurrido entre la fecha de la Resolución de la DGS por la que se encomienda la liquidación a la CLEA y la fecha de la firma del contrato, oscila entre mes y medio y ocho meses.

— Se ha comprobado que los pagos se han ajustado a lo firmado en los contratos, así como su correcta contabilización.

— En las 18 liquidaciones asumidas por la CLEA en el periodo 1994-1995, no se ha producido ningún cambio de los liquidadores de legados, a diferencia de lo ocurrido hasta el 31 de diciembre de 1993.

— En el periodo fiscalizado se han realizado pagos por 155 millones de plas., a 32 liquidadores de los que siete han cobrado el 63% (98 millones de plas.).

III.2 Contratación de empresas de servicios

Hasta la aprobación por la Junta Rectora, el 23 de febrero de 1995, del Pliego de Condiciones Generales para la contratación de los servicios de asistencia técnica-contable para todo el proceso de liquidación, subsistían dos tipos de contratos independientes; el contrato de reconstrucción contable y el contrato de mantenimiento. A partir de esa fecha, los nuevos contratos con empresas de servicios incluyen ambos servicios. Los contratos de reconstrucción contable en vigor en ese momento se substituyeron por nuevos contratos, descontando el importe ya facturado.

El objeto de estos contratos es la realización de los trabajos administrativos, técnicos, contables, de gestión y custodia necesarios para la formulación del balance provisional de liquidación, y la posterior compra de créditos a los acreedores por razón de poliza, la realización de aquellos activos aún pendientes de enajenación, la preparación de la Junta de Acreedores y el pago a los mismos en caso de que se apruebe el Plan de liquidación. Y, por último, la custodia de toda la documentación contable.

Las diferencias más importantes de la nueva situación respecto al modelo vigente hasta el 23 de febrero de 1995, consisten en que la ejecución del contrato debe llevarse a cabo por una única empresa de servicios, que se responsabilizará de todas las tareas en las fases de que consta el proceso de liquidación y que establece, a priori, tanto la duración total de la liquidación como la de cada una de las fases, con una cláusula de penalización en los contratos, ya que del importe mensual que se les abona se retiene un porcentaje en garantía del cumplimiento de los plazos en cada una de las fases, que se perderá en el supuesto de rescisión del contrato por causas imputables al contratista.

El Consejo de Administración de la CLEA, en su sesión de 26 de febrero de 1997, aprobó el Manual de Contratación de Empresas de Servicios y Liquidadores Delegados, publicado en el BOE de 18 de abril de 1997. En dicho Manual, se introduce la necesidad de una previa calificación por parte de la CLEA de las empresas de servicios y liquidadores delegados, así como la publicidad mediante anuncios en el BOE y en los periódicos, y la adjudicación por concurso de las liquidaciones a las empresas de servicios, determinan-

daciones que establece unos baremos y la concurrencia de distintas empresas de auditoría, simultáneamente, de liquidador delegado, reduciéndose los honorarios por este concepto. Por último, indica que sólo en casos excepcionales y suficientemente motivados, el Consejo de Administración podrá realizar adjudicaciones directas de empresas de servicios y nombramiento de liquidador delegado en persona ajena a la referida empresa.

La CLEA ha formalizado 18 contratos con empresas de servicios durante el periodo fiscalizado, por un importe de 3.961 millones de plas., entre los que se encuentran tres que sustituyen a otros anteriores) y dos modificaciones a la baja, por un importe conjunto de 2.737 millones de plas., más seis contratos anteriores al periodo fiscalizado que corresponden a la liquidación de las entidades recogidas en la muestra, por 479 millones de plas., deduciendo de su análisis, lo siguiente:

— Todos los contratos se han adjudicado directamente y sin publicidad ni concurrencia.

— Los precios aplicados han sido inferiores a los máximos establecidos por la CLEA para el periodo fiscalizado. Los máximos se fijaron en 1992 en función del coste/hora del trabajador, incluyendo los costes de personal y demás gastos de oficina, actualizándose en función del índice de precios al consumo (IPC) de cada año.

— Según lo previsto en los contratos se actualizan las cantidades mensuales según el IPC general de cada año, pero esta actualización se realiza siempre en el mes de enero y con el IPC total del ejercicio anterior, independientemente de la fecha en que se firme el contrato. En el Manual de Contratación aprobado el 26 de febrero de 1997, se subsana esta deficiencia al establecer que la fecha de revisión se realizará al año de la firma del contrato de asistencia técnico-contable o del liquidador delegado.

— En trece de las quince empresas examinadas se iniciaron los trabajos con anterioridad a la firma del contrato, aunque ya habían sido designados previamente por parte de la Junta Rectora o Consejo de Administración.

— Los pagos se han adecuado a los importes fijados en los contratos.

III.3 Contratación de empresas de auditoría

La CLEA contrata empresas de auditoría para revisar los diferentes balances que se realizan a lo largo del proceso de liquidación de una entidad, para que la Junta Rectora pueda tomar decisiones en función del informe presentado por una empresa independiente. Hasta el 30 de junio de 1994 no se aplicaban los principios de publicidad y concurrencia en la contratación de empresas de auditoría. En dicha fecha se aprobaba por la Junta Rectora un procedimiento para las adju-

daciones que establece unos baremos y la concurrencia de distintas empresas de auditoría. Cada vez que se precisa la contratación de una auditoría, se convocan entre tres y nueve empresas, según la importancia del trabajo a realizar, para que presenten sus ofertas.

La CLEA ha formalizado nueve contratos con empresas de auditoría durante el periodo 1994-1995, por un total de 39 millones de plas., de los que se han examinado cinco, todos posteriores al 30 de junio de 1994, por 22 millones de plas., más los seis contratos que corresponden a las entidades recogidas en la muestra de liquidaciones por importe de 26 millones de plas.

Se ha comprobado que se ha seleccionado la mejor oferta en precios y en tiempo, y que su contabilización y pago son correctos.

Los precios/hora, en los contratos seleccionados, han oscilado entre 5.850 y 7.200 plas./hora. Esta variación entre el máximo y el mínimo supone un 23% en el periodo analizado. En el periodo 1992-1993, llegó a ser de un 84% para contratos firmados en un mismo ejercicio y trabajo similar.

III.4 Contratación de Abogados

La CLEA, en el ejercicio de su actividad liquidadora, contrata los servicios profesionales de abogados, pudiendo distinguirse tres tipos de actuaciones; procedimientos por siniestros, que tienen su origen en las reclamaciones contra las compañías en liquidación y como consecuencia de la existencia de un contrato de seguro; procedimientos penales, civiles, mercantiles u otros que la entidad tuviese pendientes en el momento en que la CLEA asume su liquidación; y procedimientos en los que la propia CLEA se ve involucrada como consecuencia de sus actuaciones en relación con la actividad liquidatoria.

Durante el periodo fiscalizado la CLEA no tenía normalizados unos criterios objetivos para seleccionar a los letrados. En la práctica, la selección y contratación de éstos correspondía al Jefe del Departamento Jurídico, no existiendo unas normas internas aprobadas por la Junta Rectora.

En las tarifas para el pago de honorarios a los letrados, la CLEA aplica un baremo, no aprobado por la Junta Rectora, para el procedimiento de siniestros. Este baremo se obtuvo entre la media de las tarifas que aplicaba una sociedad que entró en liquidación en la CLEA en marzo de 1992. Y las tarifas del Colegio de Abogados de Madrid. El 29 de mayo de 1997, el Consejo de Administración de la Entidad ha aprobado unas normas para la contratación de abogados externos, en las que se incluyen nuevos baremos para los procedimientos de siniestros muy semejantes a los utilizados en el periodo anterior.

Para el resto de los procedimientos, que son escasos, el Departamento Jurídico ha establecido el criterio de fijar los honorarios según las normas orientadoras

propuestas por el Colegio de Abogados de Madrid, aplicando una rebaja del 25%, y una posible rebaja del mismo importe si existen asuntos conexos.

La CLEA durante el periodo 1994-1995, efectuó pagos a 757 profesionales, 269 abogados y 488 procuradores, por importe de 1.390 millones de plas., por la realización de trabajos jurídicos cuya contratación no ha sido formalizada por escrito, si bien hay un presupuesto aprobado por la asesoría jurídica. De estos pagos, se han seleccionado para su fiscalización, los pagos a los 19 profesionales que más facturaron, por un importe de 527 millones de plas., que suponen el 2,5% de los letrados, y el 38% del importe total abonado.

Se ha comprobado que, en los procedimientos de siniestros se han aplicado los baremos, y en el resto de procedimientos los criterios establecidos, y que los pagos se han contabilizado correctamente con sus correspondientes retenciones por IRPF y liquidación del IVA. La CLEA ha requerido los servicios de los letrados que ya habían intervenido en los temas pendientes o que ya habían conocido en relación con las entidades en liquidación. A partir del año 1995, comenzaron a aplicarse las normas posteriormente aprobadas en 1997 sobre honorarios y criterios de selección, que toman en consideración la especialidad de los letrados y la experiencia con entidades en liquidación, no obstante lo cual, en el examen realizado se ha constatado la escasa aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Del seguimiento y control de los procedimientos en este periodo, se puede deducir lo siguiente:

— Como se ponía de manifiesto en la fiscalización precedente, la CLEA continua teniendo dificultades para conocer la situación y el numero de los procedimientos vivos. Para solucionar esta situación, en julio de 1994, la CLEA contrató a un equipo de informáticos para confeccionar un programa que permita conocer la situación de los diversos procedimientos judiciales. En enero de 1995, se recibió dicho programa, resultando satisfactorio solo parcialmente, habiendo tenido que realizar modificaciones con el fin de poder disponer de una mejor y más completa información.

— La CLEA sigue sin disponer de criterios escritos que armonicen los casos en que procede, entre otros, demandar, allanarse, desistir o recurrir, lo que parecería razonable, dado el elevado número de pleitos en los que interviene la Entidad. En este punto, las decisiones en cada caso particular se toman por el responsable del Departamento Jurídico.

— En la mayor parte de los juicios por siniestros en los que intervienen los abogados nombrados por la CLEA, en representación de las entidades en liquidación, se encuentra personado el CCS por medio de sus propios letrados. Una adecuada coordinación entre ambas entidades posibilitaría el nombramiento de un

único abogado para que, en aquellos casos en que fuera posible, asumiera ambas defensas, con el menor coste que ésto supondría. El 29 de febrero de 1996, se firmó un convenio con el CCS, con el fin de conseguir una mejor coordinación entre ambas entidades, por el que en los casos de pleito por seguro obligatorio, el abogado será siempre el del Consorcio.

— Hasta 31 de diciembre de 1994, dentro del procedimiento de seguimiento y control de los asuntos judiciales, la CLEA, ante la falta de una información adecuada, no pudo adoptar las medidas oportunas para proceder a recuperar las cantidades que le correspondían por condena en costas. A partir del año 1995, cuando el nuevo sistema informático facilita la información necesaria, la CLEA tramita los expedientes con el fin de recuperar estas cantidades. En noviembre de 1998, de un total de 259 expedientes, se habían cobrando 35, lo que supone un 13,5% del total.

Según los datos facilitados por la Entidad, en el cuadro adjunto se recoge el número de inmuebles adjudicados y el importe total de los mismos.

Año			Nº Inmuebles adjudicados	Importe en millones de ptas.
1994	31		1.160	
1995	27		1.817	
TOTAL	58		2.977	

IV. ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA CLEA DE LOS INMUEBLES DE LAS ENTIDADES ASSEGURADORAS

En el proceso de liquidación de una entidad, la venta de sus inmuebles es una de las tareas más importantes, que en algunos casos puede representar elevados importes.

La legislación específica de la CLEA nada dice expresamente sobre la forma de enajenación de los inmuebles de las compañías en liquidación. La Ley de Sociedades Anónimas, en su art. 272 apartado d) establece en los casos de liquidación la obligatoriedad de vender los inmuebles en pública subasta.

Por otro lado, el art. 31.7.d) de la Ley 33/1984 de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados de 2 de agosto, dispone que la enajenación de los inmuebles de una entidad aseguradora, cuando la liquidación sea intervenida, podrá realizarse sin subasta, pero requerirá

Nº de inmuebles (Mmm ptas.)	SUBASTA PÚBLICA		CONCURSO DE OFERTAS		ADJUDICACIÓN DIRECTA		TOTAL	
	Poblac.	Muestra	Poblac.	Muestra	Poblac.	Muestra	% Muestra	
81	34	1.569	398	1.327	688	2.977	9	16

Además, se han analizado dos subastas judiciales y dos expedientes de venta de inmuebles de la muestra de empresas en liquidación analizadas en el correspondiente apartado del presente Informe, siendo el precio conjunto de venta de los inmuebles en estos cuatro expedientes, de 325 millones de ptas.

Durante el periodo fiscalizado, se realizaron, mediante concurso de ofertas, el 53% de las ventas de inmuebles, por un importe de 1.569 millones de ptas., el 44%, 1.327 millones de ptas., a través de adjudica-

de 1996, reformó el sistema aprobando el actual «Procedimiento general para la venta de los inmuebles propiedad de entidades en liquidación», con algunos cambios que suponen una mejora del mismo.

Al estar vigente durante la fiscalización el anterior sistema, que fue expuesto con detalle en el Informe de fiscalización para los ejercicios 1992-1993, no se procede a su descripción.

En la relación con la adjudicación de los inmuebles correspondientes a los cinco expedientes seleccionados, tres de ellos adjudicados en los ejercicios 1994-95 y dos de la muestra analizada de empresas en liquidación, se ha constatado, con carácter general, lo siguiente:

— El plazo medio entre la fecha de la última tasación del inmueble y la escritura de venta es de 24 meses y el plazo medio entre la fecha de tasación y la adjudicación, de casi 19 meses, cuando la validez de las tasaciones suele estar fijada en 6 meses.

Con el nuevo procedimiento, aprobado el 31 de enero de 1996, si el concurso se declara desierto y el certificado de tasación tiene más de 6 meses, éste no será válido para fijar el nuevo precio de venta, por lo que se deberá realizar una revisión de la valoración.

— En todos los casos analizados se ha cumplido, tanto el plazo para la presentación de ofertas señalado en el pliego de condiciones particulares, como el de 10 días hábiles establecido para la apertura de los sobres con las ofertas por el notario.

— En el pliego de condiciones generales se establece un plazo máximo de 10 días desde la fecha de adjudicación, para que el adjudicatario comparezca para la firma del contrato privado y efectúe el pago del 10% de la cantidad ofertada, sin contemplar indemnización alguna a favor de la CLEA por incumplimiento del plazo o renuncia. El importe entregado a cuenta coincidió siempre con la cantidad establecida. El plazo se ha cumplido en dos casos, llegando en uno de ellos a los 60 días. Este plazo se incumple sobre todo cuando hay renuncia del adjudicatario y por lo tanto no llega a efectuarse la venta, pues de las cuatro renuncias que se producen en las sucesivas promociones de los expedientes examinados, solo en una de ellas se produce a los 10 días de la adjudicación, siendo de 50 días como media en los restantes casos.

— De los cinco expedientes analizados, en tres se produjeron renuncias por parte del adjudicatario, e incluso en uno por dos veces, debiendo convocarse nuevas licitaciones. Las ventas se realizaron 12, 60 y 19 meses después de la primera adjudicación y por un valor inferior en un 49%, 3% y 53%, respectivamente, al de aquélla, sin tener en cuenta los gastos directos e indirectos que estos procesos llevan consigo.

Actualmente, como ya se ha señalado, con la Ley 30/1995 de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados no es necesaria esta autorización para llevar a cabo la venta sin subasta.

— El tiempo transcurrido desde que el inmueble se pone a la venta por primera vez hasta la fecha de su formalización en escritura pública, oscila entre 20 meses, el más corto, a 65 meses, el de más larga duración, siendo el plazo medio de casi 40 meses. De los cinco expedientes de la muestra, excepto un inmueble que se

la aprobación previa del Ministerio de Economía y Hacienda, que se solicitará a través de la DGS. Con la entrada en vigor de la nueva Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, Ley 30/1995, de 8 de noviembre, se autoriza en el nº 5 del art. 37 la enajenación de inmuebles sin subasta pública y sin necesidad de la autorización de la DGS.

Cuando los inmuebles están sujetos a las medidas cautelares 1984 y actualmente en el nº 2 apartado a) de la Ley 33/1984, y en el nº 2 apartado a) del art. 39 de la Ley 30/1995, además de la autorización de venta, en caso de que ésta no se realice mediante subasta, se debe solicitar a la DGS el levantamiento de la medida cautelar.

Según los datos facilitados por la Entidad, en el cuadro adjunto se recoge el número de inmuebles adjudicados y el importe total de los mismos.

Año			Nº Inmuebles adjudicados	Importe en millones de ptas.
1994	31		1.160	
1995	27		1.817	
TOTAL	58		2.977	

Durante el periodo 1994-1995 se promovió la venta de 138 inmuebles, de los que se adjudicaron 58 por un importe de 2.977 millones de ptas., quedando desiertos los concursos relativos a 80 inmuebles con un valor de tasación de 7.919 millones de ptas. En 1994, de los 31 inmuebles adjudicados, seis no llegaron a formalizar su venta en escritura pública por renunciar a su compra los adjudicatarios. El valor de estos últimos fue de 210 millones de ptas., siendo por tanto adjudicaciones realizadas 25 inmuebles por un valor conjunto de 950 millones de ptas. En 1995 las 27 adjudicaciones realizadas tuvieron carácter de definitivas.

De las adjudicaciones realizadas por CLEA en los años 1994 y 1995 se ha analizado la siguiente muestra:

Este procedimiento de venta se reguló por la propia CLEA, aprobándose por la Junta Rectora con fecha de 27 de febrero de 1988, y ha estado en vigor hasta que el Consejo de Administración, en su sesión de 31 de enero

timadas por la CLEA, basándose en que se carecía de informes sobre la situación del expediente de calificación de la zona. Si la entidad no tenía toda la información necesaria, no es razonable que se pusiera a la venta, con los gastos que ocasiona poner en marcha este tipo de operaciones. Más aún, cuando al final se acaba vendiendo un año más tarde en un precio inferior a ambas ofertas recibidas y mediante adjudicación directa.

— Otro inmueble, sobre el que se habían edificado apartamentos sin licencia, se adjudicó por la CLEA el 24 de noviembre de 1994. No habiéndose firmado contrato privado ni efectuándose entrega de señal alguna, la escritura pública no se firmó hasta el 29 de julio de 1996. El adquirente de este local es la comunidad de propietarios en que está situado el mismo, siendo utilizado por dicha comunidad con anterioridad a su venta. El local se había trasladado en 1993 en 35 millones de ptas. sin contar las edificaciones realizadas. La venta se efectuó en 20 millones de los que fueron descontados 2,5 millones de ptas. por los gastos de comunidad y fiscales. Además, se hicieron pagos por importe de 4,6 millones de ptas. a dos abogados para dilucidar si existía algún derecho sobre los apartamentos mencionados.

— En otro expediente correspondiente a dos locales comerciales, exisitían al menos seis personas interesadas en la compra de los locales, sin que hubiese habido ningún tipo de publicidad. Los inmuebles estaban tasados en 1994 en 250 millones de ptas. Una de las personas interesadas presentó una oferta de 220 millones de ptas., más 125.000 ptas. por el mobiliario. La venta no se efectuó y sólo acarreó gastos. Finalmente, se vendió 5 años después, en 16,7 millones de ptas., ya sin arrendatario. En la escritura de compra-venta figura que el comprador, además del precio de compra, entregó a la CLEA el importe del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana devengado por la transmisión, comprobándose la CLEA a realizar el pago de dicho impuesto, que fue ingresado fuera de plazo, lo que originó el consiguiente recargo del 15% que el Ayuntamiento giró sobre el total abonado. En lugar de pagar el recargo, pues el ingreso se había efectuado fuera de plazo, la CLEA recurrió, lo que le supuso perder el recurso y pagar no sólo el recargo sino también el 20% de apremio, además de los intereses y costas.

— El otro expediente corresponde a un inmueble vendido en público subasta después de tres concursos de ofertas que no llegaron a materializarse.

IV.2. Subasta pública notarial

La CLEA utiliza, en general, el procedimiento de subasta pública cuando habiendo realizado varios concursos de ofertas sucesivos para la adjudicación de un inmueble, han quedado desiertos o las ofertas recibidas están por debajo del precio mínimo.

Se han seleccionado dos de los cuatro inmuebles adjudicados por este procedimiento en el periodo fiscalizado. En ambos casos el tiempo transcurrido entre la última subasta y la subasta es superior a los seis meses y no existe demora en la formalización de la escritura de compraventa.

Uno de los dos expedientes corresponde a un inmueble vendido en 1995, que se hallaba arrendado, si bien se habían iniciado las acciones judiciales para su desalojo. Al efectuarse la tasación del inmueble se valoraron las dos situaciones: con arrendatario, 4,8 millones de ptas. y desocupado, 32,7 millones de ptas. El inmueble se puso a la venta mediante concurrencia de ofertas con un precio mínimo de salida de 32,7 millones de ptas., más 125.000 ptas. por el mobiliario. La venta no se efectuó y sólo acarreó gastos. Finalmente, se vendió 5 años después, en 16,7 millones de ptas., ya sin arrendatario. En la escritura de compra-venta figura que el comprador, además del precio de compra, entregó a la CLEA el importe del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana devengado por la transmisión, comprobándose la CLEA a realizar el pago de dicho impuesto, que fue ingresado fuera de plazo, lo que originó el consiguiente recargo del 15% que el Ayuntamiento giró sobre el total abonado. En lugar de pagar el recargo, pues el ingreso se había efectuado fuera de plazo, la CLEA recurrió, lo que le supuso perder el recurso y pagar no sólo el recargo sino también el 20% de apremio, además de los intereses y costas.

— En otro caso, la CLEA adjudica en 5º promoción, mediante concurso de ofertas, de cuatro locales, en 67 millones de ptas. Estos locales se habían adjudicado un año antes, en otra promoción de venta, en 132 millones de ptas. y 10 días después el adjudicatario renunció, al encontrarse con una carga de limitación de dominio, debido a un procedimiento judicial en el que habían estado inmersos, lo que le impidió obtener créditos hipotecarios. No existe en el expediente constancia de que la CLEA haya realizado gestión alguna para efectuar el levantamiento de las cargas de limitación de dominio, con anterioridad a su puesta a la venta ni con posterioridad a la primera adjudicación, para llegar a un acuerdo con el adjudicatario y mantener la venta.

— En otro de los expedientes analizados, la CLEA

adjudicó 35 apartamentos mediante concurso de ofertas,

cuyo precio mínimo de salida era de 185 millones de ptas., a una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

En el periodo fiscalizado la adjudicación directa se utilizó en el 44% del importe de los inmuebles vendidos. Destaca en 1995 el alto porcentaje de adjudicaciones efectuadas por este procedimiento, 1.001 millones de ptas., el 55% del importe total de inmuebles vendidos en el ejercicio. Se han seleccionado cuatro de los diez expedientes de inmuebles adjudicados por ese sistema. De su análisis se deduce que:

IV.3. Adjudicación directa

Promoción	Forma	Fecha	Precio de salida	Valor de tasación
1º Concurso	17/09/90	Min. 400.000.000 + mobili.	309.088.448	
2º Concurso	16/12/91	Min. 350.000.000	227.383.408	
3º Subasta	21/12/92	(*)Max. 350.000.000 Min. 300.000.000	200.000.000	
4º Sub. a la baja	17/03/93	(*)Max. 300.000.000 Min. 200.000.000	200.000.000	
5º Concurso	01/07/93	Sin precio mínimo	200.000.000	

(*) Subastas a la baja.

V. PRESUPUESTOS DE LA ENTIDAD Y RELACIONES FINANCIERAS CON EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

El régimen jurídico y presupuestario de la CLEA estaba regulado por el Real Decreto-Ley 10/1984 de 11 de julio, de creación de la referida Comisión. Posteriormente, con la publicación de la Ley 30/1995 de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, se derogaron ambas disposiciones, disponiendo que la CLEA como ente del sector público estatal queda sometida con carácter general a las disposiciones del TRLGP que expresamente se refiere.

vendió en la primera promoción, dos se vendieron en la tercera, uno en la cuarta y otro en la quinta.

— En tres de los cinco expedientes analizados, ha habido cesión a un tercero por parte de los adjudicatarios.

En el vigente procedimiento de 31 de enero de 1996, sólo en casos especiales de venta de inmuebles que por su dificultad lo precisen, se indicará que las ofertas se podrán presentar anuncianto que su titular se reserva la posibilidad de ceder su derecho en caso de adjudicación, a un tercero.

De los cinco expedientes analizados, en tres de ellos se han observado las siguientes incidencias:

— Uno corresponde a la venta en 4º promoción, mediante concurso de ofertas, de cuatro locales, en 67 millones de ptas. Estos locales se habían adjudicado un año antes, en otra promoción de venta, en 132 millones de ptas. y 10 días después el adjudicatario renunció, al encontrarse con una carga de limitación de dominio, debido a un procedimiento judicial en el que habían estado inmersos, lo que le impidió obtener créditos hipotecarios. No existe en el expediente constancia de que la CLEA haya realizado gestión alguna para efectuar el levantamiento de las cargas de limitación de dominio, con anterioridad a su puesta a la venta ni con posterioridad a la primera adjudicación, para llegar a un acuerdo con el adjudicatario y mantener la venta.

— En otro de los expedientes analizados, la CLEA adjudicó 35 apartamentos mediante concurso de ofertas, cuyo precio mínimo de salida era de 185 millones de ptas., a una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

En el periodo fiscalizado la adjudicación directa se utilizó en el 44% del importe de los inmuebles vendidos. Destaca en 1995 el alto porcentaje de adjudicaciones efectuadas por este procedimiento, 1.001 millones de ptas., el 55% del importe total de inmuebles vendidos en el ejercicio. Se han seleccionado cuatro de los diez expedientes de inmuebles adjudicados por ese sistema. De su análisis se deduce que:

— Un solar se adjudicó en 220 millones de ptas., cuando un año antes mediante el procedimiento de concurrencia de ofertas, con un precio mínimo de 220 millones de ptas., se habían obtenido dos ofertas por 222 y 228,5 millones de ptas., las cuales fueron desestimadas por la CLEA, basándose en que se carecía de

de tasación, lo que produce un retraso en la venta con el consiguiente perjuicio económico, además de los gastos notariales y de publicidad, entre otros, que originan las sucesivas promociones de venta. También produjo un retraso en la liquidación de la entidad, que se encontraba lógicamente pendiente entre el precio de salida y el valor

ran a los entes regulados en su artículo 6.5. En concreto, su presupuesto se ajustaría a lo dispuesto en los artículos 88 y 89 de dicho TRLGP, y en cualquier caso, los créditos de su presupuesto de gastos tendrán carácter indicativo y no limitativo.

De conformidad con la normativa vigente en el período fiscalizado, la Comisión elabora el anteproyecto de su presupuesto y es la Junta Rectora el órgano encargado de su aprobación, así como de la fijación tanto de la vinculación de sus créditos como de las normas de aplicación que regirán la liquidación del mismo, debiendo remitirlo, exclusivamente a efectos informativos, tanto a la DGS como al CCS.

La financiación de la CLEA queda regulada en el art. 5 del Real Decreto-Ley 10/1984, que dispone que la Comisión para el ejercicio de sus funciones contará con los recursos siguientes: céntulas emitidas y suscritoas por las entidades aseguradoras, subvenciones del CCS procedentes del recargo del 5 por mil, recibo de las cantidades anticipadas en las liquidaciones que se lleven a cabo y las rentas patrimoniales que pudiera obtener. Por su parte, el art. 34 de la Ley 30/1995, considera el mencionado recargo como tributo que grava la totalidad de los contratos de seguro que se celebren sobre riesgos localizados en España, distintos al seguro sobre la vida y al seguro de crédito a la exportación por cuenta o con apoyo del Estado.

La CLEA se ha financiado básicamente a través de las transferencias recibidas del CCS procedentes del recargo del 5 por mil. La diferencia entre lo recaudado por dicho concepto por parte del CCS y las cantidades transferidas a la Comisión, ha ido generando un fondo en el Consorcio a disposición de CLEA que a 31 de diciembre de 1997 ascendía a 26.630 millones de ptas. La evolución de este fondo desde su inicio figura en el cuadro siguiente:

Si además de los depósitos fondos CLEA, se tiene en cuenta el patrimonio neto de la Entidad, es decir, las subvenciones de capital recibidas del CCS no aplicadas a compensar los resultados negativos de la misma desde el inicio de su actividad, se obtienen unos recursos totales a disposición de la Comisión a 31 de diciembre de 1997 de 47.154 millones de ptas., cifra muy elevada para la actividad actual y las necesidades reales de la CLEA, que pone de manifiesto que el recargo del 5 por mil es excesivo, por lo que sería conveniente revisarlo.

Los mencionados recargos recaudados, han sido contabilizados por el CCS por su importe bruto, es decir, sin descuento alguno por comisión de recaudación y sin incrementarios por los posibles rendimientos financieros que puedan originar tales fondos, todo ello de conformidad con lo dispuesto, tanto en el art. 44 de Reglamento de la CLEA como en el art. 15 del Estatuto legal del CCS, aprobado por Ley 21/1990, de 19 de diciembre.

Por otra parte, debido a la diferencia existente entre el cobro de las subvenciones procedentes del CCS y su materialización en la compra de los créditos a los asegurados o perjudicados, la CLEA mantiene unos saldos medios en sus cuentas bancarias para compra de créditos por razón de póliza de 3.262 y 3.212 millones de ptas. en 1994 y 1995, respectivamente. Estos saldos, si bien se han reducido respecto al período anteriormente fiscalizado, se consideran aún excesivos para atender sus necesidades, teniendo en cuenta el reducido plazo de tiempo que transcurre entre la petición de fondos al Consorcio y el envío de los mismos y que, de acuerdo con la normativa que rige las relaciones financieras entre ambas entidades, la gestión de los recursos procedentes del recargo del 5 por mil corresponden al organo recaudador y no a la Comisión.

La CLEA se ha financiado básicamente a través de las transferencias recibidas del CCS procedentes del recargo del 5 por mil. La diferencia entre lo recaudado por dicho concepto por parte del CCS y las cantidades transferidas a la Comisión, ha ido generando un fondo en el Consorcio a disposición de CLEA que a 31 de diciembre de 1997 ascendía a 26.630 millones de ptas. La evolución de este fondo desde su inicio figura en el cuadro siguiente:

Evolución Fondo CLEA 1984-1997
(millones de ptas.)

EJERCICIO	RECARGO 5 %	SUBVENCIONES	DEPÓSITO FONDO CLEA		
				Vencimiento	Millones de ptas.
1984	0	11	-11		
1985	4.42	476	-45		
1986	2.219	845	1.329		
1987	5.211	1.287	5.253		
1988	3.809	1.113	7.349		
1989	4.972	3.571	9.350		
1990	5.607	3.893	11.064		
1991	6.745	1.285	16.324		
1992	7.571	10.098	13.997		
1993	8.572	7.559	16.010		
1994	9.220	9.468	14.762		
1995	9.697	10.536	13.523		
1996	10.509	5.562	18.870		
1997	10.953	3.193	26.530		
TOTAL	85.527	58.397			

de 1994, a 1.488 millones de ptas. a igual fecha de 1995. El desglose de este importe es el siguiente:

	Millones de ptas.
Creditos a largo plazo por vencimiento de inmuebles	701
Creditos a largo plazo por recuperación de créditos	695
Intereses a largo plazo por créditos	86
Anticipos y préstamos al personal	6
TOTAL	1.488

la entidad por resolución de la DGS de 11 de abril de 1986, interponiéndose contra dicha resolución por parte de los representantes de la entidad diversos recursos, dictándose sentencia finalmente por el Tribunal Supremo el 14 de febrero de 1994, declarando válida la resolución por la cual se encendataba a la CLEA la liquidación de la entidad.

Los accionistas de la entidad, tras la sentencia del Tribunal Supremo, se pusieron en contacto con la CLEA proponiendo una finalización de la liquidación mediante su extinción por absorción del activo y el pasivo de la Compañía por una sociedad de su grupo empresarial. Para poder llevar a cabo la absorción de una entidad insolvente eran necesarias dos premisas: obtener de determinados acreedores una quita importante y que la CLEA pusiera el recibo por subrogación de los créditos por contrato de seguro.

La Junta Rectora de la CLEA aprobó el balance y

plan de liquidación en su sesión de 29 de septiembre de 1994, siendo ratificado el plan de liquidación por la DGS el 18 de noviembre del mismo año y aprobada la fusión por la CLEA y por la entidad absorbente el 30 de marzo de 1995, firmándose la escritura de absorción el 28 de julio de 1995, e inscribiéndose en el Registro Mercantil. También se inscribió en el Registro Especial de Seguros el 12 de febrero de 1996 (BOE de 10 de abril).

La sociedad absorbente se comprometía a abonar a CLEA las cantidades anticipadas por ésta para la compra de créditos por razón de póliza (1.506 millones de ptas.) y una parte de los gastos de liquidación (122 millones de ptas.). Posteriormente, la CLEA llega a un nuevo acuerdo con la sociedad absorbente para facilitar la fusión, renuncia al cobro de los gastos de liquidación, y acepta el cobro del resto en dos plazos.

La CLEA propuso una finalización de la liquidación mediante su extinción por absorción del activo y el pasivo de la Compañía por una sociedad de su grupo empresarial. Para poder llevar a cabo la absorción de una entidad insolvente eran necesarias dos premisas: obtener de determinados acreedores una quita importante y que la CLEA pusiera el recibo por subrogación de los créditos por contrato de seguro.

La Junta Rectora de la CLEA aprobó el balance y plan de liquidación en su sesión de 29 de septiembre de 1994, siendo ratificado el plan de liquidación por la DGS el 18 de noviembre del mismo año y aprobada la fusión por la CLEA y por la entidad absorbente el 30 de marzo de 1995, firmándose la escritura de absorción el 28 de julio de 1995, e inscribiéndose en el Registro Mercantil. También se inscribió en el Registro Especial de Seguros el 12 de febrero de 1996 (BOE de 10 de abril).

La sociedad absorbente se comprometía a abonar a CLEA las cantidades anticipadas por ésta para la compra de créditos por razón de póliza (1.506 millones de ptas.) y una parte de los gastos de liquidación (122 millones de ptas.). Posteriormente, la CLEA llega a un nuevo acuerdo con la sociedad absorbente para facilitar la fusión, renuncia al cobro de los gastos de liquidación, y acepta el cobro del resto en dos plazos.

La CLEA propuso una finalización de la liquidación mediante su extinción por absorción del activo y el pasivo de la Compañía por una sociedad de su grupo empresarial. Para poder llevar a cabo la absorción de una entidad insolvente eran necesarias dos premisas: obtener de determinados acreedores una quita importante y que la CLEA pusiera el recibo por subrogación de los créditos por contrato de seguro.

La CLEA aprobó el balance y plan de liquidación en su sesión de 29 de septiembre de 1994, siendo ratificado el plan de liquidación por la DGS el 18 de noviembre del mismo año y aprobada la fusión por la CLEA y por la entidad absorbente el 30 de marzo de 1995, firmándose la escritura de absorción el 28 de julio de 1995, e inscribiéndose en el Registro Mercantil. También se inscribió en el Registro Especial de Seguros el 12 de febrero de 1996 (BOE de 10 de abril).

La CLEA propuso una finalización de la liquidación mediante su extinción por absorción del activo y el pasivo de la Compañía por una sociedad de su grupo empresarial. Para poder llevar a cabo la absorción de una entidad insolvente eran necesarias dos premisas: obtener de determinados acreedores una quita importante y que la CLEA pusiera el recibo por subrogación de los créditos por contrato de seguro.

La CLEA aprobó el balance y plan de liquidación en su sesión de 29 de septiembre de 1994, siendo ratificado el plan de liquidación por la DGS el 18 de noviembre del mismo año y aprobada la fusión por la CLEA y por la entidad absorbente el 30 de marzo de 1995, firmándose la escritura de absorción el 28 de julio de 1995, e inscribiéndose en el Registro Mercantil. También se inscribió en el Registro Especial de Seguros el 12 de febrero de 1996 (BOE de 10 de abril).

La CLEA propuso una finalización de la liquidación mediante su extinción por absorción del activo y el pasivo de la Compañía por una sociedad de su grupo empresarial. Para poder llevar a cabo la absorción de una entidad insolvente eran necesarias dos premisas: obtener de determinados acreedores una quita importante y que la CLEA pusiera el recibo por subrogación de los créditos por contrato de seguro.

La CLEA aprobó el balance y plan de liquidación en su sesión de 29 de septiembre de 1994, siendo ratificado el plan de liquidación por la DGS el 18 de noviembre del mismo año y aprobada la fusión por la CLEA y por la entidad absorbente el 30 de marzo de 1995, firmándose la escritura de absorción el 28 de julio de 1995, e inscribiéndose en el Registro Mercantil. También se inscribió en el Registro Especial de Seguros el 12 de febrero de 1996 (BOE de 10 de abril).

VI. VERIFICACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

En este apartado se tratan sólo las partidas de las cuentas anuales más significativas, por haberse apreciado en ellas alguna incidencia. En anexo se recogen los balances de situación y las cuentas de pérdidas y ganancias de la CLEA correspondientes a 1994 y 1995.

En el informe se detalló en ningún momento, desde 1990 en que fue comprado el hotel, importe alguno por su actualización el interés legal del dinero en 1995 (9%), resultando un importe de 701 millones de ptas., importe incluido dentro de la cuenta de «otras inversiones y créditos a largo plazo».

La entidad no doto en ningún momento, desde 1990 en que fue comprado el hotel, importe alguno por su amortización. Al estar el inmueble contabilizado en 1.500 millones de ptas. y su valor actual de venta de 881 millones (150 más 701), el resultado fue negativo para la entidad en 649 millones de ptas., contabilizado como una pérdida de carácter extraordinario, que se reconoció en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Los «Créditos a largo plazo por recuperación de créditos» por importe de 695 millones de ptas., tienen su origen en el plan de liquidación de una compañía, de diciembre de 1994. La CLEA asume la liquidación de

En el Informe precedente se hacía mención de que el inventario físico de los bienes de inmovilizado no era completo. Esta situación continúa en el actual periodo fiscalizado, hasta el 31 de diciembre de 1997, en que se realizó un nuevo inventario.

El sistema de amortizaciones es el mismo que el utilizado en el periodo anterior, sistema decreciente de sumas de números dígitos para todos los bienes del inmovilizado material, excepto los que se encontraban en estadio de venta, para los cuales no se ha dotado amortización.

En el activo circulante, la cuenta de inversiones materiales temporales pasa de 1.510 millones de ptas. a 31 de diciembre de 1994, a 30 millones de ptas. a 31 de diciembre de 1995. Ello se debe, básicamente, a la venta del hotel analizada en el apartado de inmovilizado de este Informe.

VI.2 Créditos contra entidades en liquidación

En esta rubrica del balance de situación se recogen los créditos adquiridos por parte de la CLEA a los diferentes acreedores de las entidades en liquidación, es por tanto la materialización de los fondos procedentes del CCS y refleja una de las funciones primordiales de la Comisión.

El desglose de dicha partida al cierre de los ejercicios 1994 y 1995, se expone en el cuadro adjunto:

das por la entidad han ascendido al 56% y 62% de sus importes nominales en cada uno de los ejercicios fiscalizados. Estas provisiones han sido calculadas por diferencia entre el valor de adquisición de dichos créditos y la previsible recuperación que espera efectuar la Comisión en función del haber líquido resultante cuando se celebre la Junta de Acreedores.

b) Créditos preferentes:

Se incluyen los anticipos efectuados a los acreedores privilegiados o preferentes, entre otros, los hipotecarios y laborales. Dada su naturaleza y orden de prelación, son recuperados por CLEA en su totalidad por lo cual no procede su provisión.

c) Créditos por gastos de liquidación:

Se incorporan en esta cuenta los gastos anticipados por CLEA para la realización de las liquidaciones, entre otros, los relativos a liquidadores delegados, a abogados, a contratos con empresas de servicios, etc. En el cobro de estos gastos la Comisión se sitúa en último lugar en el orden de prelación de créditos en el plan de liquidación, por lo que han sido provisionados por un importe muy elevado, debido a la escasa probabilidad de cobro.

d) Créditos litigiosos:

Son créditos a favor de las entidades en liquidación a los cuales se ha iniciado una reclamación por vía judicial, que en el plan de liquidación aprobado en la Junta de acreedores se adjudicaron a la CLEA. Dichos créditos ascendieron a 257 y 120 millones de ptas., respectivamente, en 1994 y 1995. La provisión se efectuó por la totalidad, debido a su difícil recuperación.

Créditos contra entidades en liquidación (millones de ptas.)

	1994	1995
Créditos por razón de poliza	24.446	18.698
(+) Provision insolvenias	-15.039	8.164
Créditos netos	9.407	
Créditos preferentes	4.429	4.332
Créditos ordinarios	3	0
Créditos por gastos de liquidación	6.913	8.308
(+) Provision insolvenias	-8.773	-8.279
Créditos netos	140	29
Créditos litigiosos	267	120
(+) Provision insolvenias	-257	-120
Créditos netos	0	0
TOTAL Valor adquisición créditos emitidos en liquidación	30.043	37.286
TOTAL Provision insolvenias créditos emitidos en liquidación	-17.564	-23.438
TOTAL Créditos netos	12.736	13.848

VI.3.1 Inversiones financieras temporales

Esta cuenta presentaba a 31 de diciembre de 1993 un saldo de 1.000 millones de ptas. materializado en Letras del Tesoro con pacto de recompra a uno o dos meses. La disminución experimentada en el ejercicio 1994 en las inversiones financieras, quedando en sólo 10 millones, obedece principalmente a la no renovación de la inversión de 1.000 millones de ptas. que figuraban en el activo a 1 de enero de 1994 y cuyo traspaso a las cuentas de bancos se realizó en febrero de 1994.

a) Créditos por razón de poliza:

Recoge los importes satisfechos por anticipado, con cargo a sus propios recursos, a los asegurados, perjudicados o beneficiarios por razón de poliza, subrogándose la CLEA en todos los derechos de los perceptores frente a la entidad en liquidación. Las provisiones data-

bilidad y cuyas operaciones y saldos correspondían a entidades en liquidación. Según manifiesta la propia entidad y se deduce de las circularizaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas, existen tres cuentas corrientes a 31 de diciembre de 1994 con un saldo conjunto de 4,5 millones de ptas. y dos cuentas corrientes a 31 de diciembre de 1995, con un saldo de 4,4 millones de ptas.

La razón aducida para la existencia de las mismas, es que al desconocerse el NIF o por no tenerlo, no podían abrirse cuentas a nombre de la entidad en liquidación. La rentabilidad de todas las cuentas corrientes durante el periodo 1994-1995 se referencia con la media del MIBOR de cada mes, reduciéndose el tipo aplicable entre 0,30 y 2 puntos porcentuales en función del saldo que presente cada cuenta, lo que origina que la CLEA haya obtenido unos ingresos financieros de 347 y 528 millones de ptas. en los ejercicios fiscalizados.

La CLEA no tiene convenientemente segregadas las funciones de tesorería y contabilidad, lo que supone una clara deficiencia de control interno.

VI.4 Patrimonio

En el pasivo del balance, los fondos propios de la CLEA presentan un saldo de 20.044 millones de ptas. a 31 de diciembre de 1995, un 7% más que en el ejercicio precedente. Dichos fondos están formados por la cuenta de patrimonio, con 18.700 millones de ptas., y los resultados positivos del ejercicio 1995 con 1.344 millones (2.835 millones en 1994). Con la entrada en vigor del nuevo Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden de 6 de mayo de 1994, cualquier subvención, sea corriente o de capital, se considera directamente como ingreso del ejercicio, de forma que si se deducen las subvenciones de capital, los resultados serían negativos en 6.007 y 8.834 millones de ptas. en 1994 y 1995, respectivamente.

VI.5 Gastos de personal

Analizados los gastos de personal no se han encontrado hechos relevantes. No obstante, al igual que se manifestó en el Informe de fiscalización precedente, no existen procedimientos escritos para la selección de personal. El Director Gerente, a propuesta de alguno de los Jefes de Departamento, o bien directamente, es quien realiza las contrataciones, sin convocatoria pública y sin establecer previamente los requisitos que deben reunir los candidatos. Tampoco constan por escrito, en los ejercicios fiscalizados, las valoraciones de las entrevistas, ni los resultados de las pruebas realizadas ni la propuesta al Director Gerente. A partir de 1997, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 13/96, de 30 de diciembre, se realiza Oferta Pública de Empleo con la correspondiente publicación en el BOE.

VI.3.2 Provisiones de fondos a liquidadores delegados

En el periodo anteriormente fiscalizado se incluían en el epígrafe «Partidas pendientes de aplicación», dos cuentas, la de «Caja» y la de «Provisiones de fondos a los liquidadores y empresas de servicios». A partir de 1994, la entidad incluye la caja dentro del apartado de tesorería y las provisiones de fondos a los liquidadores y empresas de servicios, en cuentas de deudores.

Estas provisiones son anticipos que se conceden para atender los gastos generales de mantenimiento de las entidades en liquidación. Sus saldos a 31 de diciembre de 1994 y 1995 eran de 19 y 11 millones de ptas. respectivamente.

Hasta el 28 de septiembre de 1995, en que se aprobó una normativa interna para la tramitación y gestión de estas provisiones, no existían normas escritas sobre su concesión y justificación, como se ponía de manifiesto en el anterior Informe de fiscalización. Estas normas internas regulan todos los aspectos sobre las provisiones de fondos a los liquidadores delegados y empresas de servicios, que en el periodo ahora fiscalizado se han reducido considerablemente.

VI.3.3 Tesorería

Bajo este epígrafe se incluyen las cuentas de «Caja» y «Bancos». Respecto a la caja se ha comprado que a partir de abril de 1995, la CLEA efectúa arqueos de caja mensuales, dejando constancia de ellos por escrito. Con anterioridad a esta fecha sólo existía constancia del arqueo realizado el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Durante el periodo fiscalizado no había en la CLEA un Libro de Caja propiamente dicho donde se registraran las entradas y salidas físicas de dinero, corrigiéndose esta deficiencia a partir de 1996.

En cuanto a los bancos, la CLEA mantiene siete cuentas corrientes en tres entidades de crédito con los siguientes saldos a 31 de diciembre, en millones de pesetas, agrupados en tres conceptos

	1994	1995
Bancos c/cifra a compra de créditos por razón de poliza	18.698	24.446
Bancos c/c anticíp. y devol. deportes laborales	-15.039	8.164
Bancos que recogen los fondos de funcionamiento CLEA	9.407	
TOTAL	3.410	272
TOTAL	1.344	1.344
TOTAL	5.859	5.859

Los saldos medios en 1994 y 1995 fueron, respectivamente, de 4.998 y 6.323 millones de ptas. para las siete cuentas conjuntamente consideradas, que aunque suponen una ligera reducción respecto al periodo anterior, aún se consideran muy elevados.

Aemás de estas cuentas, la CLEA, como ya se puso de manifiesto en el Informe anterior, mantiene otras abiertas a su nombre que no estaban reflejadas en cont-

cal contratado a tal efecto. El liquidador delegado, con el apoyo de la empresa de servicios, prepara las declaraciones y demás obligaciones fiscales, que son revisadas por el Asesor para su posterior presentación en la Delegación correspondiente.

VII. SITUACIÓN FISCAL

VII.1 La CLEA como obligado tributario

VII.1.1 Imposición directa

En el pasivo del balance y dentro del epígrafe «Provisiones para riesgos y gastos», se ha incluido una provisión para impuestos por 183 millones de ptas. en el año 1994 y por 205 millones de ptas. en el año 1995, como contingencia fiscal de la deuda tributaria neta de las actuaciones realizadas por la CLEA, han permanecido sustancialmente invariables respecto a lo manifestado en el anterior Informe del Tribunal de Cuentas, referido al periodo 1992-1993, aunque con ciertas mejoras que se describen a lo largo del presente Informe.

No obstante, es necesario resaltar que la CLEA ha adoptado numerosas medidas para poner en práctica las recomendaciones del Tribunal, principalmente a lo largo de 1997, debido a que el Informe del Tribunal de Cuentas con sus recomendaciones fue aprobado por el Pleno en junio de 1996.

2.^a Las limitaciones puestas de manifiesto en el Informe de fiscalización correspondiente a los ejercicios 1992-1993 y que, básicamente, pueden resumirse en la falta de control sistemático sobre la documentación que se genera en la gestión liquidatoria, se mantienen en el periodo 1994-1995, si bien se ha percibido una mejora del control de las liquidaciones.

3.^a De acuerdo con su normativa, la CLEA tiene por objeto asumir la función de liquidador en las entidades de seguros, de previsión social y de ahorro particular, cuando se den los supuestos para que sean intervenidas por el Estado. Asimismo se prevé la posibilidad de delegar esta función en uno o varios liquidadores delegados. Durante el periodo fiscalizado, al igual que ocurrió en el periodo anterior, las funciones de liquidación han sido delegadas en la totalidad de las liquidaciones asumidas por la CLEA en los denominados liquidadores delegados.

4.^a Al igual que en el periodo 1992-1993, no consta que se hayan producido comunicaciones o contactos del liquidador delegado con los inspectores de la Dirección General de Seguros ni con el interventor de la liquidación, en ninguna de las entidades analizadas, al objeto de ampliar la información contenida en el expediente recibido de la CLEA. Respecto a las actuaciones a llevar a cabo por el liquidador delegado y las empresas de servicios al acceder al domicilio social de la entidad, es decir, realización del inventario físico, inventario de la documentación existente y arqueo de caja, reguladas en el Manual de liquidación, de las retenciones practicadas sobre los rendimientos del capital mobiliario a cuenta del citado Impuesto.

Dado que las actuaciones relativas a deudas tributarias son funciones atribuidas al liquidador delegado, la CLEA deberá ejercer el control sobre aquél, que, según manifiesta la entidad, se realiza a través del Asesor Fis-

fiscalización. El Manual establece que las empresas de servicios procederán a «ordenar, clasificar y archivar la documentación de la compañía procedente del local social y, en su caso, de sucursales y delegaciones, eliminando los documentos cuya conservación sea imprudente». Se posibilita por tanto, la eliminación de expedientes sin actas de entrega, ni obligación de llevar un registro diligenciado. También establece que las empresas de servicios pueden cancelar directamente las deudas de los agentes de seguros con las entidades en liquidación que carezcan de soporte documental suficiente y representen un importe inferior a 500.000 ptas., y si es con autorización del liquidador delegado cancelar las superiores a esta cantidad, sin que en ningún caso esté prevista la conformidad por parte de la CLEA. Asimismo, las empresas de servicios pueden, sin autorización de la CLEA, desestimar los expedientes para la compra de créditos a los asegurados, perjudicados o beneficiarios por razón de poliza, que consideren conveniente, sin control ni justificación de las gestiones realizadas ante el interesado para completarlos y subsanar las posibles deficiencias. Así pues, no se contempla en el Manual de Liquidación vigente en el periodo fiscalizado, ni se ha realizado en la práctica, un control suficiente por parte de la CLEA de la mayor parte de las actuaciones de los liquidadores delegados y empresas de servicios, que gozan de una amplia discrecionalidad.

El nuevo Manual de Liquidación, que ha entrado en vigor en 1997, prevé que el liquidador delegado firmará con la documentación eliminada y establecerá unos tramos y, en función de ellos, unos controles que posibilitan llevar a cabo un seguimiento por parte de la entidad respectivo a la cancelación de las cuentas de los agentes mediadores.

6.^a La contratación de la CLEA con liquidadores delegados y empresas de servicios durante el periodo fiscalizado, y con empresas de auditoría hasta el 30 de junio de 1994, se ha realizado sin ajustarse a los principios de publicidad y concurrencia, produciéndose una importante concentración, tanto en empresas de servicios como en liquidadores delegados.

7.^a Durante el periodo fiscalizado la CLEA no tenía establecido un procedimiento ni normas escritas para la selección y contratación de letreados. Como se ponía de manifiesto en la anterior fiscalización del Tribunal de Cuentas, la CLEA, hasta 1995 carecía de un sistema de control sobre los asuntos judiciales que permitiera conocer la situación de los procedimientos vivos. A partir del año 1995 se implanta un sistema informático que trata de resolver esta situación de efectuarlas.

8.^a La CLEA realiza la venta de los inmuebles de las entidades en liquidación mediante concurso de ofertas, subasta pública notarial o adjudicación direc-

ta. En algunos procesos de venta se han producido incumplimientos en la entrega del 10% del valor de adjudicación, en el plazo de 10 días para la firma del contrato privado establecido en el pliego de condiciones generales y en el plazo de 30 días, a partir de la autorización de la Dirección General de Seguros para la venta sin subasta, para la formalización de la comprobación en escritura pública. También se ha observado en algunas promociones de venta una falta de corrección entre el valor de tasación y el precio de salida del inmueble, falta de diligencia en el levantamiento de las cargas de los inmuebles para facilitar su venta y tasaciones desfasadas por el tiempo transcurrido, entre la fecha de tasación y la de adjudicación. Por otra parte, al no exigir la CLEA ningún tipo de fianza para participar en los concursos de ofertas ni tener prevista ninguna penalización para los adjudicatarios que desistieran, se producen numerosas renuncias, con el consiguiente retraso y perjuicio económico.

9.^a La CLEA se ha financiado fundamentalmente a través de las transferencias recibidas del Consorcio de Compensación de Seguros procedentes del recargo del 5 por mil. Este recargo se considera por la Ley 30/1995, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, como un tributo que grava la totalidad de los contratos de seguro que se celebran sobre riesgos localizados en España, distintos al de vida y al de crédito a la exportación por cuenta o con apoyo del Estado. La diferencia entre lo recaudado por este recargo por parte del Consorcio y lo transferido a la Comisión ha generado un fondo a disposición de ésta que a 31 de diciembre de 1997 ascendía a 26.630 millones de ptas. Si a esta cantidad se le añade el patrimonio neto de la Entidad, los recursos totales a disposición de la Comisión se elevan a 47.154 millones de ptas., cifra muy elevada para la actividad actual y las necesidades reales de la financiación de la Entidad. Esta situación pone de manifiesto que la financiación procedente del recargo del 5 por mil resulta excesiva.

10.^a La CLEA ha mantenido unos saldos medios de tesorería de 4.998 y 6.323 millones de ptas., de los que 3.262 y 3.212 millones son para la compra de créditos por razón de póliza, durante 1994 y 1995 respectivamente. Estos saldos si bien se han reducido respecto al periodo anteriormente fiscalizado se consideran aún excesivos para atender sus necesidades, teniendo en cuenta el reducido plazo de tiempo que transcurre entre la petición de fondos al Consorcio de Compensación de Seguros y el envío de los mismos y que, de acuerdo con la normativa que rige las relaciones financieras entre ambas entidades, la gestión de los recursos procedentes del recargo del 5 por mil corresponden al órgano recaudador y no a la Comisión.

ANEXO

Balance de la CLEA
(Importe en millones de pesetas)

11.^a No existían en la CLEA normas escritas para la concesión y justificación de los anticipos a los liquidadores delegados y a las empresas de servicios hasta septiembre de 1995, en que se aprobó una normativa interna para la tramitación y gestión de estas provisiones de fondos.

12.^a No existen criterios para la selección del personal de la CLEA, que se realiza sin convocatoria pública y sin establecer previamente los requisitos que deben reunir los candidatos.

Madrid, 27 de mayo de 1999.—El Presidente, Ubal-

do Nieto de Alba.

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL INFORME

Art	= Artículo.
BOE	= Boletín Oficial del Estado.
C/C	= Cuenta Corriente.
CCS	= Consorcio de Compensación de Seguros.
CLEA	= Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.
DGS	= Dirección General de Seguros.
IGAE	= Intervención General de la Administración del Estado.
IPC	= Índice de Precios al Consumo.
IRPF	= Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
IVA	= Impuesto sobre el Valor Añadido.
LCAP	= Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
MIBOR	= Interés Interbancario del Mercado de Madrid.
NIF	= Número de Identificación Fiscal.
Ptas	= Pesetas.
RGC	= Reglamento General de Contratación.
TCu	= Tribunal de Cuentas.
TRLGP	= Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

<input type="checkbox"/> ACTIVO		1995	1994
A. INMOVILIZADO			
I. Innovaciones inmatateriales		1.519	55
1. Aplicación informática		3	7
2. Propiedad intelectual		19	19
3. Amortizaciones		3	3
II. Innovaciones materiales		18	-15
1. Terrenos y construcciones		-	-
2. Instalaciones técnicas y maquinaria		22	22
3. Utillaje y mobiliario		77	76
4. Otro inmovilizado		-81	-67
III. Amortizaciones		1.498	17
1. Otras inversiones y créditos a largo plazo		1.488	8
2. Fianzas y depósitos constituidos a largo plazo		10	9
3. Provisiones		-	-
B. GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS		19.416	20.057
C. ACTIVO CIRCULANTE		14.013	12.679
I. Inversiones materiales temporales		30	30
II. Deudores		37.286	30.043
1. Créditos contra entidades en liquidación		24.446	18.698
a. Por pólizas de seguros		4.532	4.429
b. Preferentes		-	-
c. Ordinarios		8.308	6.913
d. Por gastos de liquidación		120	257
2. Crédito litigioso		-23.438	-17.565
3. Provisiones por insolvenias de créditos		-15.039	-10.534
a. Por pólizas de seguros		-	-
b. Ordinarios		-8.279	-6.774
c. Por gastos de liquidación		-120	-257
d. Litigiosos		46	34
4. Deudores presupuestarios		-	-
5. Deudores no presupuestarios		282	141
6. Administraciones Públicas		-	-
7. Otros deudores		14	19
8. Provisiones		-297	-265
III. Inversiones financieras temporales		129	10
I. Cartera de valores a corto plazo		-	-
2. Otras inversiones y créditos a corto plazo		237	113
3. Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo		-	-
4. Provisiones		-108	-103
IV. Tesorería		5.244	5.858
V. Ajustes por periodificación		-	-
TOTAL ACTIVO		20.935	20.112
<input type="checkbox"/> PASIVO			
A. FONDOS PROPIOS		20.044	18.700
I. Patrimonio		18.700	15.865
1. Patrimonio		18.700	15.865
II. Reservas		-	-
III. Resultados de ejercicios anteriores		-	-
IV. Resultados del ejercicio		1.344	2.835
B. PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS		205	183
C. ACREDORES A LARGO PLAZO		-	-
D. ACREDORES A CORTO PLAZO		686	1.229
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables		-	-
II. Deudas con entidades de crédito		686	1.229
III. Acreedores		-	-
1. Acreedores presupuestarios		117	228
2. Acreedores no presupuestarios		31	2
3. Administraciones públicas		57	65
4. Otros acreedores		2	598
5. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo		479	336
IV. Ajustes por periodificación		-	-
E. PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO		-	-
TOTAL PASIVO		20.935	20.112

Fuente: Cuentas rendidas al TCu por la CLEA.

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL DE LA CLEA
 (Importe en millones de ptas.)

DEBE**A. GASTOS**

1. Gastos de liquidación asumidos	125	217
a) Posteriores al plan de liquidación	65	158
b) Jurídicos y contenciosos	42	31
c) Auditorías	18	28
2. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	9.082	6.780
a) Gastos de personal	277	250
a1) Sueldos, salarios y asimilados	219	198
a2) Cargas sociales	58	52
b) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	18	22
c) Otros gastos de gestión	554	678
c1) Servicios exteriores	132	153
c2) Tributos	152	270
c3) Otros gastos de gestión corriente	270	255
d) Gastos financieros y asimilables	--	--
e) Variación de las provisiones o de inversiones financieras	-1	63
f) Variación de las provisiones	8.234	5.767
f1) De créditos por pólizas	5.973	3.248
f2) De créditos por gastos de liquidación	2.261	2.519
3. Transferencias y subvenciones	--	--
4. Pérdidas y gastos extraordinarios	654	--
a) Pérdidas procedentes de inmovilizado	654	--
b) Gastos extraordinarios	--	--
AHORRO	1.345	2.835
TOTAL DEBE	11.206	9.832

1995 1994**HABER****B. INGRESOS**

1. Otros ingresos de gestión ordinaria	625	363
a) Reintegros	--	--
b) Otros ingresos de gestión	11	--
c) Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmov.	86	16
d) Otros intereses de ingresos asimilados	528	347
d1) Otros intereses	528	347
d2) Beneficios en inversiones financieras	--	--
2. Transferencias y subvenciones	10.536	9.468
a) Transferencias corrientes	357	626
b) Transferencias de capital	10.179	8.842
3. Ganancias e ingresos extraordinarios	45	1
DESAHORRO	--	--
TOTAL HABER	11.206	9.832

Fuente: Cuentas rendidas al TCu por la CLEA